

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 29

Referencia:

Año: 1994

Fecha (dd-mm-aaaa): 19-12-1994

Título: POR LA CUAL SE CONSIDERAN DOCUMENTOS Y BIENES HISTORICOS DE INTERES NACIONAL Y PARTE INTEGRAL DEL PATRIMONIO DE LA NACION; EL ARCHIVO Y LOS OBJETOS MUEBLES DEL DOCTOR RICARDO J. ALFARO.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 22690

Publicada el: 27-12-1994

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Patrimonio cultural e histórico, Instituto Nacional de Cultura (INAC)

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.332

Rollo: 102

Posición: 1208

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., MARTES 27 DE DICIEMBRE DE 1994

Nº 22.690

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY Nº 29

(De 19 de diciembre de 1994)

"POR LA CUAL SE CONSIDERAN DOCUMENTOS Y BIENES HISTORICOS DE INTERES NACIONAL Y PARTE INTEGRAL DEL PATRIMONIO DE LA NACION; EL ARCHIVO Y LOS OBJETOS MUEBLES DEL DOCTOR RICARDO J. ALFARO".Pág. Nº 1

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

CONTRATO Nº 55

(De 12 de octubre de 1994)

Contrato entre el Ministerio de Comercio e Industrias y la empresa Alturas de Ríos, S. A.Pág. Nº 2

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 29

(De 19 de diciembre de 1994)

"Por la cual se consideran documentos y bienes históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación; el archivo y los objetos muebles del Doctor Ricardo J. Alfaro".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Decláranse como documentos y bienes históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación, el archivo y los objetos muebles del Doctor Ricardo J. Alfaro.

Artículo 2. En su condición de documentos históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación, el archivo del Doctor Ricardo J. Alfaro queda bajo la custodia, responsabilidad y conservación del Instituto Nacional de Cultura, a través de los Archivos Nacionales y la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, de conformidad con la Ley No.14 de 1982, institución que a su vez lo estudiará y levantará un exhaustivo inventario.

Artículo 3. Los catálogos de las obras y el listado de los bienes del Doctor Ricardo J. Alfaro autenticados por la Secretaría General, se tendrán como parte de esta Ley.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete N° 10 de 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR**MARGARITA CEDEÑO B.**
SUBDIRECTORA**OFICINA**Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES****NUMERO SUELTO: B/. 0.40**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado**Artículo 4. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.****COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Presidenta
BALBINA HERRERA ARAUZEl Secretario General,
ERASMO PINILLA C.ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA,
19 DE DICIEMBRE DE 1994.**ERNESTO PEREZ BALLADARES**
Presidente de la República**PABLO ANTONIO THALASSINOS**
Ministro de Educación**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS****CONTRATO N° 55**

(De 12 de octubre de 1994)

Entre los suscritos, **RICARDO A. FABREGA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° B-153-2719, Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación del Estado, por una parte y por la otra, **RAFAEL MURAIS P.**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No.6-31-121, en su condición de Presidente y Representante Legal de la empresa **ALTURAS DE RIOS, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 228785, Rollo 27673, Imagen 0040, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se ha celebrado el siguiente Contrato de conformidad con la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 y el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley No. 23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete No.264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley 70 de 22 de agosto de 1973 y por la Ley 89 de 4 de octubre de 1973.

**ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEY N°29
(De 19 de diciembre de 1994)**

"Por el cual se consideran documentos y bienes históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación; el archivo y los objetos muebles del Doctor Ricardo J. Alfaro".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. Decláranse como documentos y bienes históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación, el archivo y los objetos muebles del Doctor Ricardo J. Alfaro.

Artículo 2. En su condición de documentos históricos de interés nacional y parte integral del patrimonio de la Nación, el archivo del Doctor Ricardo J. Alfaro queda bajo la custodia, responsabilidad y conservación del Instituto Nacional de Cultura, a través de los Archivos Nacionales y la Dirección Nacional de Patrimonio Histórico, de conformidad con la Ley N°14 de 1982, institución que a su vez lo estudiará y levantará un exhaustivo inventario.

Artículo 3. Los catálogos de las obras y el listado de los bienes del Doctor Ricardo J. Alfaro autenticados por la Secretaría General, se tendrán como parte de esta Ley.

Artículo 4. Esta Ley empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 1 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

La Presidenta
BALBINA HERRERA ARAUZ

El Secretario General,
ERASMO PINILLA C.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA - PANAMA,
REPUBLICA DE PANAMA, 19 DE DICIEMBRE DE 1994.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

PABLO ANTONIO THALASSINOS
Ministro de Educación